

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION No: 028/15
RADICACION: 1460/14
ACCION: REPARACION DIRECTA
CONVOCANTE: JORGE LUIS GUERRA NORIEGA- JORGE ALBERTO GUERRA JAIME- JORGE DANIEL GUERRA TORRADO- JORGE CAMILO GUERRA TORRADO- JORGE LUIS GUERRA LINERO- AURO ROSA NORIEGA TORRES- LUIS ALBERTO GUERRA MENDOZA- MAIRA ALEJANDRA TORRADO SNACHEZ- OLIVER JOSE ARZUAGA NORIEGA- CARLOS AUGUSTO ARZUAGA NORIEGA- MISAEL ARZUAGA NORIEGA- LUIS EBERTO GUERRA CARRILLO – LUIS EDUARDO GUERRA CARRILLO- FABIENA ALBERTO GUERRA CARRILLO- JOSE FELICIANO ARZUAGA NORIEGA- MAGALYS MARIA GOMEZ DE ARREDONDO.
CONVOCADO: NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
APODERADO: MAGDALENO GARCIA CALLEJA
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

En Valledupar hoy Cinco (05) de Febrero de dos mil quince (2015), siendo las 9:20 A.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia, en vista de que las partes tienen animo conciliatorio y se encuentran presentes; Comparecen a la diligencia: el apoderado judicial de la parte convocante Doctor MAGDALENO GARCIA CALLEJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.100.254 de Chiriguana-Cesar y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 90137 del Consejo Superior de la Judicatura; se hace presente la Doctora NIRKA TATIANA MORENO QUINTERO identificad con cedula de ciudadanía No.32.797.465 expedida en Barranquilla – Atlántico y con T.P de abogado No.110017 del C.S de la J, quien actúa como apoderada judicial de la NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, tal como lo acredita el poder que le otorga el Doctor RAFAEL JOSE LAFONT RODRITUEZ en su condición de Director jurídico de la FISCALIA GENERAL DE NACIÓN. A los presentes se les reconoce personería para actuar en esta diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación prejudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138,139,140,141 de la Ley 1437 de 2011. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se reconozca indemnización para los perjuicios materiales, morales, y daño a la vida de relación, ocasionados al señor JORGE LUIS GUERRA NORIEGA, por privación injusta de la libertad, lo cual causo consternación, sufrimiento e impacto psicológico en su propia persona y en los miembros de su familia y en tal sentido se le reconozcan en su máxima proporción a las víctimas y en menor proporción a los demás miembros de su núcleo familiar; todo ello con una estimación razonada de la cuantía por SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$61.600.000). Se le concede el uso de la palabra al Doctor MAGDALENO GARCIA CALLEJA quien manifiesta lo siguiente “me ratifico en las pretensiones de la solicitud de conciliación presentada”. **DECISION DE LA PARTE CONVOCADA:** Como apoderada judicial de la NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, El comité de Conciliacion de la Fiscalía General de la Nación, en sesión celebrada el 23 de Diciembre de 2014, por decisión unánime de sus

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

CONTINUACION AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.- 028 DEL CINCO (05) DE FEBRERO DEL 15 – 2/3

miembros, determina proponer formula conciliatoria en los siguientes términos: JORGE LUIS GUERRA NORIEGA en su calidad de victima 24 SMLMV; MARIA ALEJANDRA TORRADO SÁNCHEZ compañera permanente 24 SMLMV; JORGE CAMILO GUERRA TORRADO en su calidad de hijo, 24 SMLMV; JORGE DANIEL GUERRA TORRADO, en su calidad de hijo 24 SMLMV; JORGE ALBERTO GUERRA JAIME en su calidad de hijo 24 SMLMV; JORGE LUIS GUERRA LINERO en su calidad de hijo 24 SMLMV; LUIS ALBERTO GUERRA MENDOZA, en su calidad de Padre, 24 SMLMV; AURA ROSA NORIEGA TORRES, en su calidad de madre, 24 SMLMV; OLIVER JOSE ARZUAGA NORIEGA en su calidad de hermano 12 SMLMV; CARLOS AUGUSTO ARZUAGA NORIEGA en su calidad de hermano, 12 SMLMV; MISAEL ARZUAGA NORIEGA, en su calidad de hermano, 12 SMLMV; LUIS EBERTO GUERRA CARRILLO, en su calidad de hermano, 12 SMLMV; LUIS EDUARDO GUERRA CARRILLO, en su calidad de hermano, 12 SMLMV; FABIAN ALBERTO GUERRA CARRILLO, en su calidad de hermano, 12 SMLMV; JOSE FELICIANO ARZUAGA NORIEGA, en su calidad de hermano, 12 SMLMV; MAGALYS MARIA GOMEZ DE ARREDONDO, en su calidad de hermana, 12 SMLMV; Lo anterior teniendo en cuenta el tiempo de privación de la libertad a cargo de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El pago del siguiente acuerdo se regulara por lo normado en los artículos 192 y 195 del CP.A.C.A y demás normas concordantes; en constancia de lo anterior anexo certificación suscrita por la Secretaria Técnica del Comité, en dos (02) folios.

El pago del presente acuerdo se efectuara una vez sea presentada la respectiva cuenta de cobro ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, la cual deberá ser acompañada entre otros documentos, con la copia integral y que sea legible de la sentencia o del auto aprobatorio con su respectiva constancia de ejecutoria, se procederá a conformar el expediente de pago, al cual se le asignara un turno, tal como lo dispone el artículo 35 del Decreto 359 de 1995 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista en el momento del periodo correspondiente, dicho pago será con cargo al rubro de pagos de conciliaciones y sentencias judiciales.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Apoderado judicial de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: En mi calidad de apoderado judicial de la parte convocante, en uso de la facultad que me fuere conferida mediante el poder otorgado, y en consideración a que la propuesta presentada por la entidad convocada favorece los intereses de mi representada, expreso mi voluntad de conciliar con los montos propuestos por la entidad convocada NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y manifiesto mi consentimiento con el acuerdo precitado, bajo los términos y en las condiciones plasmadas en el acta aportada para el efecto, en consecuencia, concilio por la cantidad establecida. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** El Despacho considera en razón a la propuesta de conciliar las pretensiones que contiene la presente solicitud presentada por el Apoderado Judicial de la Parte convocante, esto con la NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ante la Procuraduría 123 Judicial II de Valledupar y la posición asumida por el Apoderado

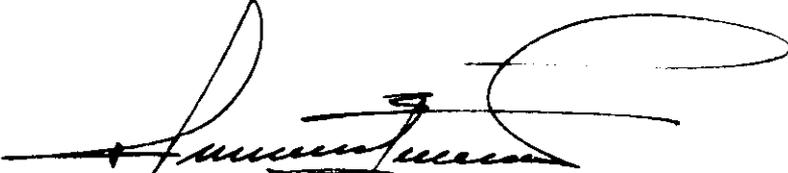
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

CONTINUACION AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.- 028 DEL CINCO (05) DE FEBRERO DEL 15 – 3/3

de la Convocante de aceptar la propuesta, este Despacho estima que el anterior acuerdo **Primero:** es un acuerdo claro en relación con el concepto conciliado, Cuantía y fecha para el pago; **Segundo:** se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; **Tercero:** el eventual medio de control que se hubiera podido llegar a presentar no se encuentra caducado; **Cuarto:** en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente Acta no se vulnera el patrimonio público y se respeta el ordenamiento jurídico establecido. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Valledupar (REPARTO) para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, siendo las 10:20 am., se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y de conformidad con el contenido del Acta, copia de la cual se entregará a los comparecientes


HENNY MARQUEZ GONZALEZ

Procurador 123 Judicial II Administrativa


MAGDALENO GARCIA CALLEJA

Apoderado Judicial de la Parte Convocante


NIRKA TATIANA MORENO QUINTERO

Apoderada Judicial de la Parte Convocada NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN


KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA

Sustanciador G-11